



ANUNCIO

BOLSA DE TRABAJO DE PSICÓLOGOS/AS EN EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

El Tercer Teniente de Alcalde, en el día 15 de febrero de 2023, aprobó la siguiente Resolución:

“Desarrollada la primera fase de la oposición libre para la provisión en propiedad de **UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A**, ampliadas a **DOS PLAZAS** por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2022, vacantes en la plantilla de funcionarios, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de 8 de marzo de 2022, publicadas en el BOPSA nº 56 de 22 de marzo de 2022 y en el BOCYL nº 61 de 29 de marzo de 2022 y rectificadas mediante Resolución de Alcaldía de 28 de marzo de 2022 publicadas en el BOPSA nº 79 de 26 de abril de 2022, y cuya convocatoria se publicó en el BOE nº 116 de 16 de mayo de 2022 y teniendo en cuenta los siguientes hechos y consideraciones legales:

Primero: Por Resolución del Tercer Teniente de Alcalde de fecha 29 de diciembre de 2022, a propuesta del Tribunal de dicha oposición, se acordó el paso a la siguiente fase del proceso de los/las aspirantes que habían superado todas las pruebas de la primera fase de la oposición o el nombramiento como funcionarios/as de carrera, en su caso, con las puntuaciones más elevadas.

Segundo: El punto 6º de las bases de estos procesos señala que:

“Del presente proceso selectivo se formará una bolsa de trabajo en la que se tendrá en cuenta el orden de puntuación, de forma descendente, comenzando por la persona que haya obtenido la máxima puntuación en los ejercicios de la oposición sin haber conseguido plaza, hasta el límite que señale el órgano competente en materia de personal”.

Tercero: Dado que resulta necesario proceder con la formalización de la bolsa de trabajo, hay que fijar las bases de su constitución, de acuerdo con lo señalado, así como las bases de funcionamiento.

Esta se constituirá en primer lugar por quienes hayan superado la totalidad de los ejercicios de la fase de oposición, y no han obtenido plaza, ordenados según la puntuación que resulte de la suma de las calificaciones de cada uno de los ejercicios.

Debido a que no ha habido aspirantes que hayan superado la totalidad de los ejercicios de la fase de oposición y no hayan obtenido plaza, se constituirá por los aspirantes que hayan superado el primer y segundo ejercicio, ordenados también según la puntuación que resulte de la suma de las calificaciones de cada uno de los ejercicios.

Y por último, por las personas aspirantes que superaron solamente el primer ejercicio.

En caso de empate, se atenderá en primer lugar a la persona aspirante con mayor nota en el último ejercicio de los aprobados.

Cuarto: la persona aspirante que no superó el tercer examen, pero sí superó los dos ejercicios anteriores, tiene las siguientes puntuaciones como suma total de todos los ejercicios de la oposición, y conformará la bolsa de trabajo en el primer lugar:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	NOTA 1º EJERCICIO	NOTA 2º EJERCICIO	TOTAL
1	HERRERO*SANCHEZ, ANA	***1652**	5,933	6,400	12,333

Quinto: y por último, conformarían la bolsa las personas aspirantes que aprobaron solamente el primer ejercicio:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	NOTA 1º EJERCICIO	TOTAL
2	PEREZ*SEGOVIA, MARIA DEL CARMEN	***1804**	5,433	5,433
3	ARRIBAS*LOPEZ, ANGELA	***4073**	5,100	5,100
4	ALONSO*ESQUISABEL, IRENE	***0829**	5,000	5,000

Sexto: La bolsa de trabajo será gestionada por el Departamento de Recursos Humanos y entrará en funcionamiento para la provisión de las vacantes de urgente cobertura que se determinen.

Séptimo: El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ordenará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Los llamamientos seguirán el orden correlativo de la bolsa de trabajo para cualquier tipo de oferta.
2. Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica al número de contacto que conste en el departamento de Recursos Humanos. Este departamento dejará constancia de la realización de los pasos necesarios para su localización, con un mínimo de dos intentos en dos momentos diferentes.
Es responsabilidad de las personas que conforman la bolsa el mantener actualizada la información de contacto (teléfono).
3. La falta de respuesta positiva de la persona seleccionada con la que se contacte o la imposibilidad de localización, supondrá el paso de turno a la persona siguiente de la lista.
4. Se establece un periodo mínimo de contratación de 16 semanas. Si la relación laboral con el Ayuntamiento ha tenido una duración menor de 16 semanas, será a esta persona a la que se realice el llamamiento para la siguiente oferta, hasta completar un mínimo de 16 semanas en la suma de todos los periodos.
5. Una vez llegado al último lugar en la bolsa y mientras ésta siga vigente, se volverá a comenzar por el inicio de la misma.
6. Rechazo de ofertas:
 - Mantendrán su posición en la bolsa de trabajo, continuando el llamamiento con la persona siguiente (se seguirá hacia adelante con el orden sucesivo que se viniera realizando hasta volver a comenzar la lista) aquellas personas que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su llamamiento, justifiquen debidamente la no aceptación

de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, o iniciar actividad laboral dentro del mes siguiente a la fecha del llamamiento, acreditando tal situación mediante cualquier documentación.
 - Por ejercer un cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
 - Por tratarse de una oferta con una jornada igual o inferior al 50%.
 - Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, será valorada individualmente.
- Mantendrán su posición en la bolsa de trabajo, y será a estas personas a la que se realice el llamamiento para la siguiente oferta, aquellas personas que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su llamamiento, justifiquen debidamente la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones excepcionales:
 - Situación de incapacidad temporal acreditada que impida el desempeño del trabajo.
 - Por encontrarse disfrutando la licencia de maternidad o adopción, durante el tiempo que legalmente corresponda.
 - Serán causas de exclusión definitiva de la bolsa de trabajo, las siguientes:
 - No presentar las justificaciones a las que hace referencia los apartados anteriores.
 - No cumplir con los requisitos exigidos en las bases.
 - Haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente o haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario, así como haber sido inhabilitado judicialmente.
 - A petición de la persona interesada, mediante renuncia voluntaria de la relación laboral con este Ayuntamiento, en el momento de llamamiento.
 - Imposibilidad de contacto telefónico. El departamento de Recursos Humanos dejará constancia de los pasos realizados para el contacto.

Por todo ello, venimos a elevar a Ud. la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Proceder a la **formalización de la bolsa de PSICÓLOGOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA**, con la siguiente relación de aspirantes, y en el siguiente orden de prelación:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	NOTA 1º EJERCICIO	NOTA 2º EJERCICIO	TOTAL
1	HERRERO*SANCHEZ, ANA	***1652**	5,933	6,400	12,333
2	PEREZ*SEGOVIA, MARIA DEL CARMEN	***1804**	5,433	-	5,433
3	ARRIBAS*LOPEZ, ANGELA	***4073**	5,100	-	5,100
4	ALONSO*ESQUISABEL, IRENE	***0829**	5,000	-	5,000

Segundo.- Aprobar el régimen de funcionamiento de la bolsa de trabajo, de acuerdo con las previsiones señaladas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS